

IU2835EC862

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINACGRUPO
PERSECUCIÓN DE BIENES
ACTA DE SEQUESTRO**

**TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118 y 11-001-60-00253-2009-83757
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-165997
ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 229 DEL: 22/1/1993 NOTARIA 4 DE
BUCARAMANGA, COMPRAVENTA
FICHA PREDIAL: 68001010506520009000
DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN VILLAS DEL ROMERO LOTE 9 MANZANA F CARRERA
9 No. 45 A-06 BUCARAMANGA - SANTANDER
PROPIETARIO: MIRIAM PICON DE GONZALEZ
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS**

ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), el suscrito Fiscal 64 Especializado Adscrito a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **VICENTE BONILLA OVALLE**, subcomisionado por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA y MANUEL FERNANDO GUTIÉRREZ PONAL, DIJIN nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la: URBANIZACIÓN VILLAS DEL ROMERO LOTE 9 MANZANA F CARRERA 9' No. 45 A-06 BUCARAMANGA SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada los **días 13, 14, 15, 19 de octubre de 2015**, decisión comunicada mediante oficio No 2773 de octubre 20 de 2015 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SEQUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora GLORIA ARAQUE FLOREZ identificada con la C.C. 63.330.945 de Bucaramanga – Santander quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta que se encuentra en calidad de arrendatario y presto su colaboración para poder ingresar al inmueble y llevar a cabo la diligencia.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-165997 ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 229 DEL: 22/1/1993 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 68001010506520009000**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en el informe técnico de alistamiento de fecha **9 de septiembre de 2015**.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **URBANIZACIÓN VILLAS EL ROMERO, BARRIO CHORRERAS DE DON JUAN, LOTE 9 MANZANA F CARRERA 9 No. 45 A-06** de la ciudad de Bucaramanga. Cedula catastral No. 68001010506520009000 Predio con una extensión de CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (57 MTS².) De área construida y un lote de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48 MTS².) LINDEROS: POR EL NORTE: EN DOCE METROS (12. MTS) CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA F, POR EL ESTE: EN CUATRO METROS (4 MTS.) CON PREDIOS DEL CEMENTERIO CENTRAL, POR EL SUR: EN DOCE METROS (12. MTS) CON EL LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA F, POR EL OESTE: EN CUATRO METROS (4MTS.) CON LA CARRERA 9ª, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, escritura pública 229 del 22/1/1993 Notaria 4 de Bucaramanga.

Descripción y Anexidades

Se trata de una casa de dos niveles, localizada en la carrera 9ª con Nomenclatura 45A-06 su frente cuenta con un ventanal con reja y vidrio de 3 mt de ancho y una puerta metálica con reja de 1 mt de ancho igualmente, en el segundo nivel de su frente se aprecia un ventanal, su fachada en enchape de ladrillo en una pequeña parte y el resto en concreto, al frente tiene una acera en cemento, al ingresar a la vivienda en el primer nivel, se encuentra una sala, una cocina y un baño con sanitario y lavamanos, se observa que el piso de la vivienda es en baldosa en regular estado de conservación cuenta con un patio posterior descubierto y el suelo en baldosa de exterior (Piso de Gres) y una habitación la cual tiene puerta metálica, ventana metálica y de vidrio, techo en tablilla y teja de barro.

En cuanto a su segundo nivel o piso tiene escaleras en granito, tableta de gres y zócalos que conllevan al segundo piso, con pasamanos metálico, el cual consta de dos habitaciones cada una con sus respectivas ventanas y puertas de metal, piso en baldosa, cada habitación presenta closet en madera pequeños en regular estado de conservación, así mismo en el segundo nivel encontramos, un baño con sanitario y ducha, se logró observar que la casa consta de techo en tablilla madera y el exterior es de tejas de barro.

SERVICIOS:

Luz, gas natural, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN:

Se encuentra en regular estado de conservación.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Vivienda o habitación.

En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deje a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la

Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112 ED.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-165997** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor ALEX GARCIA PULGARIN Identificado con la cedula de ciudadanía No 71.389.138 y Tarjeta Profesional 172.215 a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente:

Recibo el inmueble en nombre y representación del FRV y en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por parte de la señora GLORIA ARAQUE FLOREZ quien atendió la diligencia y quien ocupa el inmueble con su núcleo familiar en calidad de arrendataria de la inmobiliaria Ruiz Perea S.A.S, esta situación limita la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV.

Teniendo en cuenta que, la ocupante manifestó dentro de la diligencia, que tiene contrato de arrendamiento escrito, el cual en el momento no tiene a disposición, aporta copia de un recibo del canon mensual del mes de octubre de 2016 con la factura de cancelado por valor de \$475.550 que cancela a la inmobiliaria Ruiz Perea S.A.S., se le informó a la ocupante que el FRV no podrá ejercer la administración hasta tanto la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. expida el correspondiente acto administrativo, fecha en la cual deberá comenzar a cancelar dichos cánones al FRV en la Cuenta Corriente No 30070000608-7 del Banco Agrario de Colombia a Nombre del Fondo de Reparación a las Víctimas.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continúa la Fiscalía, acto seguido se informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que una vez se profiera el acto administrativo,

se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

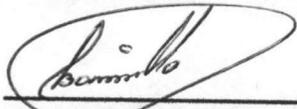
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Yo estoy en calidad de arrendataria y quiero seguir acá y quiero que me tengan en cuenta el día que decidan vender, me tengan en cuenta, eso es todo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (X) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X)

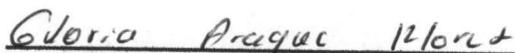
Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

(X) Acta de Embargo y secuestro

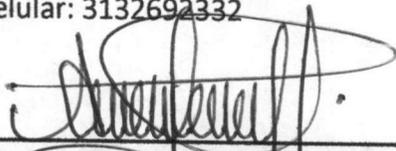
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



VICENTE BONILLA OVALLE
FISCAL 64 Especializado
Adscrito a la Direccion de Analisis y Contextos



QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: GLORIA ARAQUE FLOREZ
Dirección: carrera 9 A # 45 A - 06
Celular: 3132692332



FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN